



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00883 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, LEVANTA MEDIDAS.

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las pretensiones es incondicional, y que proviene del apoderado facultado para desistir; el Despacho lo aceptará (artículo 314 del CGP). En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas y prácticas, y se ordenará la devolución del estimativo a la parte demandante.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de Interconexión Eléctrica S.A. ESP en contra de Luz Anlly Serrano Salcedo y Banco Agrario de Colombia S.A..

SEGUNDO: LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-20446 de la ORIP Duitama.

TERCERO: ORDENAR la devolución del estimativo a la parte demandante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **16 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17458db2dfd23123d3e84834c7d735f5db9289dbd64a8577b553413ddd0e8**

Documento generado en 12/08/2022 11:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>